



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, EL AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE LA UNED EN PONTEVEDRA.

En Pontevedra, a de marzo de 2012

REUNIDOS

De una parte D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, actuando en virtud de las competencias que le tiene atribuidas su cargo.

De otra D. Miguel Anxo Fernández Lores, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pontevedra, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en su sesión constitutiva y actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local

Y de otra D. Rafael Louzán Abal, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Pontevedra, actuando en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen con capacidad para formalizar el presente convenio, en base a los principios de colaboración, cooperación, coordinación y eficacia que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, y

EXPONEN

I.- La Universidad Nacional de Educación a Distancia se crea en el año 1972, cumpliendo así lo dispuesto en la Ley General de Educación vigente, que preveía la creación de la modalidad de educación a distancia en la enseñanza universitaria.

Por Orden Ministerial de 27 de febrero de 1973 se crea en Pontevedra el Centro Regional de esta Universidad, en base a un convenio suscrito entre el Rectorado de la UNED y las Entidades promotoras, Diputación Provincial, Ayuntamiento de Pontevedra y Caja de Ahorros.

En este Patronato, dado su carácter regional, están representadas además de las entidades promotoras otras entidades públicas y privadas de la Comunidad Autónoma.



El continuo crecimiento de este Centro Asociado motivo que las entidades promotoras decidieran la construcción de un edificio sito en Monteporreiro, que sirviera de sede para desenvolver la correspondente labor académica. en el año 1987 comenzaron las actividades académicas en este nuevo centro.

En el momento actual, y después de casi cuarenta años de funcionamiento, este Centro Asociado cuenta con más de 6.000 alumnos matriculados en las 52 titulaciones que ofrece. Por otra parte, el Plan Bolonia exige nuevos planteamientos educativos.

Estas circunstancias obligan a llevar a cabo una ampliación del edificio de la UNED, disponiendo de un espacio para que los estudiantes puedan realizar los exámenes en un entorno más adecuado, así como poder utilizarlo como aula de tutorías y otras actividades.

Para este fin, la Diputación provincial de Pontevedra encargó el correspondiente proyecto básico y de ejecución de ampliación del edificio de la UNED para aula Magna. El Presupuesto para la realización de esta ampliación asciende a 330.000,00 euros.

Dada la importante inversión que supone esta actuación no la puede abordar por si sola la UNED, y por lo tanto es necesaria la colaboración de otras Administraciones para así poder adecuar las instalaciones del centro a las nuevas exigencias del Plan Bolonia y al incremento del número de alumnos.

II.- Que los convenios entre las Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desenvolver su cooperación en cuestiones de interés común, tal como establecen los art. 6 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 57 de la Lei 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 198 y siguientes de la Ley 5/97, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

III.- Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las Entidades comparecientes, las partes acuerdan la suscripción del presente convenio, según las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Este convenio tiene por objeto regular las bases de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Ayuntamiento de Pontevedra y la Diputación Provincial para llevar a cabo las obras de "Ampliación del edificio de la UNED para Aula Magna".



Segunda.- Presupuesto y financiación.

El importe de estas actuaciones asciende a la cuantía de trescientos cincuenta y dos mil ciento veintidos euros (352.122,00 euros), incluidos los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto.

La ejecución de la obra asciende a la cuantía de 330.000,00 euros, que será financiada aportando cada una de las Administraciones implicadas el 33,33% del importe, en dos anualidades.

La financiación se efectuará de la siguiente manera:

ENTIDAD	AÑO 2012	AÑO 2013	TOTAL
UNED	55.000,00 €	55.000,00 €	110.000,00 €
AYUNTAMIENTO	55.000,00 €	55.000,00 €	110.000,00 €
DIPUTACIÓN	(obra) 110.000,00 € (proyecto) 21.122,00 €		131.122,00 €
TOTAL			352.122,00 €

Los gastos correspondientes a la redacción del proyecto por un importe de 21.122,00 euros serán abonados por la Diputación Provincial.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

3.1.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Pontevedra.

La Diputación provincial de Pontevedra llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a- Abonar los honorarios correspondientes por la redacción del proyecto básico y de ejecución para llevar a cabo esta ampliación del edificio de la sede de la UNED, por un importe de 21.122,00 euros, que serán imputables a la aplicación 12/922.323.658.02 del presupuesto provincial.

b- Aportar la cantidad de 110.000,00 euros para financiar la realización de las obras, con cargo a la aplicación presupuestaria 12/922.323.658.02 del presupuesto provincial de 2012.

c- Llevar a cabo la licitación, adjudicación, ejecución y dirección de la obra que deberá estar convenientemente señalizada mediante cartel de obra en el que figure el logotipo de las tres Administraciones que aportan financiamiento.



d- La remisión al Ayuntamiento de la documentación acreditativa de la licitación o adjudicación del contrato con anterioridad al 31 de diciembre de 2012 y a la rendición de la cuenta justificativa de la inversión realizada delante del Ayuntamiento, con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, mediante certificaciones del gasto realizado, o eficacia administrativa equivalente admitidos en la legislación vigente, además, se remitirá copia del acta de recepción de la obra en la última certificación que se remita.

3.2.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pontevedra.

a- Aportar para la financiación del proyecto a la cuantía de 110.000,00 euros, en dos anualidades.

En el año 2012 la cantidad de 55.000,00 euros, que deberá ser ingresada en arcas provinciales una vez que se proceda a la firma del convenio y antes de proceder a la licitación de las obras.

Los otros 55.000,00 euros con cargo al presupuesto de 2013, debiendo ser ingresados en el primer trimestre del año, en los plazos que se señalen en la liquidación que se notifique.

b- Conceder la oportuna licencia municipal para la realización de las obras, una vez comprobada la adecuación del proyecto de obras a la legalidad urbanística que le resulte de aplicación.

3.3.- Obligaciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

a- La Universidad Nacional de Educación a Distancia se obliga a financiar la realización de las obras en la cuantía de 110.000,00 euros, en dos anualidades.

En el año 2012 la cantidad de 55.000,00 euros, que deberá ser ingresada en a través del Centro Asociado de Pontevedra una vez que se proceda a la firma del convenio y antes de proceder a la licitación de las obras.

Los otros 55.000,00 euros con cargo al presupuesto de 2013, debiendo ser ingresados en el primer trimestre del año, , en los plazos que se señalen en la liquidación que se notifique.

b- El Centro Asociado de Pontevedra solicitará las licencias y autorizaciones que fuesen necesarias para llevar a cabo la realización de las obras.

c.-Acreditar ante la Diputación Provincial la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.



d- Una vez le sea entregada la construcción de esta nueva Aula Magna, procederá a dotarla del equipamiento necesario para su utilización, tanto lo referente a mobiliario como a lo tecnológico.

e- Justificar que se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación en la Diputación Provincial la declaración responsable regulada en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Modificaciones del proyecto.

Cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las obras, por causas imprevistas, y que obliguen a una modificación del proyecto, o se produzca un incremento o disminución de su coste, será financiado por las tres Instituciones en la misma proporción.

La dicha alteración del proyecto requerirá su aprobación por el órgano competente del ayuntamiento con anterioridad a la tramitación por la Diputación Provincial del expediente de modificación contractual según las determinaciones del Real decreto legislativo 3/2011 del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público

Quinta.- Entrega y mantenimiento de las instalaciones.

Una vez recepcionada la obra por la Diputación se realizará la entrega de la misma a la UNED, mediante la formalización del acta correspondiente.

Una vez recepcionada la obra por la UNED llevará a cabo, de forma adecuada, su mantenimiento, teniendo la asunción de dicha responsabilidad desde el día siguiente de la formalización del acta de entrega.

Sexta.- Comisión de seguimiento y control.

Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio, así como para aclarar las dudas que suscite su interpretación, se constituye una Comisión de Coordinación de la que forman parte el Rector de la UNED, el Alcalde y el Presidente de la Diputación, o personas en quien deleguen.

Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar e evaluar el cumplimiento del presente convenio, proponiendo las actuaciones que se consideren necesarias.
- Proponer la interpretación, en caso de duda, del contenido del mismo.
- En caso de que surjan controversias en la aplicación del convenio, proponer a las partes la resolución de las mismas.

Séptima.- Vigencia del convenio.



El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

La vigencia del presente convenio se podrá prorrogar con la conformidad expresa de las partes intervinientes en caso de que no se acabasen las obras objeto del mismo.

Octava.- Resolución.

Serán causas de resolución el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio.

Novena.- Normativa aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las cláusulas establecidas en él y por la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvención, RD 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por el RDL 2/2004, del 5 de marzo.

Así mismo, las partes quedan sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a falta de entendimiento previo por la comisión citada en la cláusula séptima, en la resolución de posibles controversias que pudieran suscitar el incumplimiento o interpretación del convenio.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes que intervienen firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar e fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia	Por el Ayuntamiento de Pontevedra	Por la Diputación de Pontevedra
--	-----------------------------------	---------------------------------

Juan A. Gimeno Ullastres	Miguel A. Fernández Lores	Rafael Louzan Abal
--------------------------	---------------------------	--------------------



CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUADA “PUESTALDÍA PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA SALUD” ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL AVANCE DE LA PSICOLOGIA CLÍNICA Y DE LA SALUD SIGLO XXI

En Madrid, a 20 de marzo de 2012,

REUNIDOS

Por una parte, el Rector, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009 de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio)

y por otra, D. Roberto Secades Villa, como Presidente de la Sociedad Española para el avance de la Psicología Clínica y de la Salud Siglo XXI (en adelante SEPCyS),

animados por el deseo de cooperar en la formación universitaria permanente de los psicólogos en el ámbito profesional de la psicología clínica y de la salud, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio:

Cláusula 1ª

La UNED desarrolló y viene ofreciendo en los últimos años un programa de actualización profesional periódica (anual) denominado “Puestaldía en Psicología Clínica y de la Salud” que aborda y acredita la formación profesional de la Psicología Clínica y de la Salud. Dicho programa viene estando enmarcado como curso de Extensión Universitaria.

Cláusula 2ª

La SEPCyS, que como asociación profesional tiene entre sus objetivos la actualización profesional de los psicólogos clínicos y de la salud, considera que el programa antes señalado cubre de forma adecuada esa necesidad formativa.

Cláusula 3ª

Ambas entidades acuerdan colaborar en la mejora y difusión del programa de modo que llegue al mayor número de profesionales que puedan beneficiarse de él.



Cláusula 4ª

La SEPCyS asesorará al equipo docente responsable del programa en todos aquellos aspectos profesionales relevantes para contribuir a la calidad científico-profesional de éste. Elaborará, además, material docente específico de interés para dicho programa.

Cláusula 5ª

El programa permanecerá como una actividad propia de la UNED, pudiéndolo cursar todas aquellas personas que deseen hacerlo, siempre que reúnan los requisitos generales que para estas actividades establece o establezca la UNED.

Cláusula 6ª

La SEPCyS avalará mediante el correspondiente documento, la idoneidad del programa como forma de actualización profesional para el periodo en que es cursado.

La SEPCyS acreditará mediante el correspondiente documento, a aquellos alumnos que tras haber seguido el programa y haber sido evaluados positivamente, reúnan la condición de ser miembros de la SEPCyS o psicólogos en ejercicio profesional y miembros de colegios profesionales u organizaciones profesionales internacionales que la SEPCyS establezca, en virtud de sus relaciones institucionales.

Cláusula 7ª

La UNED facilitará el acceso al programa a los miembros de la SEPCyS en las siguientes condiciones:

1º. - Acceso libre a información y documentación de interés profesional disponible en el programa y especialmente elaborada en colaboración con la SEPCyS.

2º.- Dotando becas, con cargo a los ingresos del programa, que cubran el 30% de los precios públicos establecidos en cada convocatoria por el Consejo Social para aquellos miembros de la SEPCyS que se matriculen, cursen y superen satisfactoriamente éste.

Cláusula 8ª

A la firma de este Convenio se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de la UNED y dos representantes de la SEPCyS, nombrados por los responsables correspondientes que será presidida por el representante de la UNED de mayor rango jerárquico.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate.

Serán funciones de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades objetos del presente convenio, así como la resolución de las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este Convenio.



Cláusula 9ª

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.d), sin perjuicio de que los criterios en ella señalados puedan servir para interpretar lagunas en su aplicación.

Cláusula 10ª

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Cláusula 11ª

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez que haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de 4 años.

Se renovará automáticamente por períodos de idéntica duración, salvo denuncia expresa del mismo efectuada por cualquiera de las partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, en todo momento por cualquiera de las partes -sin perjuicio de las actividades previamente concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Nacional
de Educación a Distancia

Por la Sociedad Española para el avance
de la Psicología Clínica y de la Salud Siglo
XXI

Juan Antonio Gimeno Ullastres

Roberto Secades Villa